



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **VIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

San Luis, 18 al 21 de agosto de 1971

DESPACHO N° 7

TEMA IV

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO PARCELARIO; SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS Y FINES ESPECÍFICOS. VINCULACIÓN ENTRE AMBOS ORGANISMOS.

CONSIDERANDO:

Que el organismo encargado del Catastro Territorial tiene las funciones que in extenso ha aprobado la Reunión en el Despacho N° 6 de la fecha.

Que el Registro de la Propiedad publicita la situación jurídica de los inmuebles y tiene por función la inscripción y anotación de documentos constitutivos de derechos reales y medidas cautelares, con el fin de integrar aquellos derechos, concederles publicidad y así amparar la buena fe, favorecer la circulación de la riqueza inmobiliaria y asegurar los resultados del tráfico jurídico.

Que se trata de dos actividades independientes, esencialmente distintas, que deben coadyuvar armónicamente al perfeccionamiento del ordenamiento inmobiliario.

Que es imprescindible lograr una coordinación entre ambos, pero con el mutuo respeto de cada uno de sus ámbitos.

Por ello,

LA VIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD,

RECOMIENDA:

1) Se gestione ante las autoridades la necesidad de mantener la autonomía funcional del Registro y el Catastro en toda reorganización administrativa del ordenamiento inmobiliario.

2) Asimismo deberá asegurarse la correcta coordinación de ambas funciones y la intervención de especialistas en cuestiones registrales en los reordenamientos previstos.